



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0021	Jueves, 11 de Octubre del 2018	
Primer Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. José Ma. González Nava

» Vicepresidenta:

Dip. Alma Gloria Dávila Luévano

» Primer Secretario:

Dip. Edgar Viramontes Cárdenas

» Segundo Secretario:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, RESPECTO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EMITA LAS CONVOCATORIAS Y REALICE LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES PARA OTORGAR LAS PATENTES DE NOTARIO RESPECTIVAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA QUE EN EL MARCO DEL DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE MAMA, SE GENERE MATERIAL DE INFORMACION Y SE HAGA LLEGAR A LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA SU DIFUSION.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 163 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA DEROGAR LOS ARTICULOS 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 Y 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO DE CONTROL VEHICULAR Y DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA.



11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA DOS PARRAFOS AL ARTICULO 50 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LOS MUNICIPIOS.

12.- ASUNTOS GENERALES; Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE MA. GONZALEZ NAVA



2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES **EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS** Y **RAÚL ULLOA GUZMÁN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 19 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **24 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.*
- 2.- Declaración del Quórum Legal.*
- 3.- Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
- 4.- Designación de Comisiones de Diputados.*
- 5.- Honores a la Bandera.*
- 6.- Presentación del Informe del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.*
- 7.- Intervención del C. Presidente de la Legislatura del Estado; y,*
- 8.- Clausura de la Sesión Solemne.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y PUBLICADO EN LA **GACETA PARLAMENTARIA** NÚMERO 0007, DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**.

HABIENDO CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CERRÓ LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL **INFORME DEL LICENCIADO ARMANDO ÁVALOS ARELLANO**, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; A LAS 09:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	En cumplimiento de las disposiciones de la Ley en la materia, remiten el Informe Cuatrimestral de las actividades realizadas por el Organismo durante el período comprendido del primero de mayo al 31 de agosto de 2018.
02	Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan a esta Legislatura que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal 2019, se etiquete Recurso Económico que permita al personal de apoyo y asistencia a la educación de este subsistema de educación, mejorar su situación económica con nuevas claves y categorías.
03	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten escrito, reconociendo el compromiso de esta Legislatura hacia los grupos más vulnerables de la sociedad; y a la vez, solicitan que en el Presupuesto de Egresos 2019, se les pueda apoyar con un subsidio que cubra al menos el 50% de sus gastos de operación y de nómina, y les permita poner en operación el tanque terapéutico con el que cuentan.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Diputados Jesús Padilla Estrada, Luis Alexandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Francisco Javier Calzada Vázquez, Susana Rodríguez Márquez y Soralla Bañuelos de la Torre, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 120 fracción VII y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Suplemento 6 al 54 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 7 de julio de 2018, se publicó el Decreto número 420 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Dicha modificación entró en vigor el 7 de septiembre de este año.

Uno de los objetivos de la citada reforma consistió en fortalecer al Poder Legislativo del Estado. Para ello, se ampliaron los periodos de sesiones; se estableció la obligación de la Legislatura del Estado de ejercer sus recursos con base en los principios de disciplina, honradez, honestidad, integridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad y se elevó a rango constitucional local la creación del Servicio Profesional de Carrera Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que precede, se aprobó un nuevo marco jurídico interno a saber, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, ordenamientos que le dan un nuevo rostro a la Legislatura, fortaleciendo sus órganos de gobierno y las comisiones legislativas, con el objeto darle realce a la función sustancial de la Legislatura, que es mantener la armonía del orden jurídico estatal en aras de abonar a la consolidación del Estado de Derecho.

La emisión de este nuevo marco jurídico interno nos obliga ante la ciudadanía a cumplir con firmeza con nuestro carácter representativo, deliberativo, legislativo y ser, como hasta ahora, en vigilante en la revisión y fiscalización de los recursos públicos. Estamos conscientes que adquirimos más responsabilidades, pero entendemos que esa es nuestra misión y visión, pero también, nuestra esencia.

Esta innovadora fisonomía nos obliga a redoblar esfuerzos, simplemente porque la presentación de iniciativas y dictámenes va en constante aumento, lo anterior derivado del dinamismo que prevalece en los congresos locales. Por ello, le estamos apostando a la implementación del Servicio Profesional de Carrera y la consolidación del Secretariado Técnico, mismo que comenzó a instrumentarse en la pasada Legislatura y que se será fortalecida para la dictaminación de las iniciativas.



Como apunte, mencionar que la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de dos mil once, obliga a esta Soberanía y, en general, a los congresos locales, a realizar análisis más exhaustivos de las iniciativas sometidas a examen, porque además de los medios de control constitucional o de los derechos de los que gozan los gobernados o destinatarios de la norma, ahora la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Federal de Competencia Económica, son vigilantes permanentes de la observancia de los derechos fundamentales y económicos de los ciudadanos, lo cual nos obliga a fortalecer nuestras áreas de asesoría, análisis y dictaminación.

Tal como lo expresamos, una función primordial del Poder Legislativo es la revisión y fiscalización de los caudales públicos, siendo la Auditoría Superior del Estado un actor fundamental e insustituible dentro del Sistema Estatal Anticorrupción. En ese contexto, la actual Legislatura requerirá de un presupuesto suficiente para cumplir con las responsabilidades encomendadas, tanto las de índole legislativa como de fiscalización, ejerciendo los recursos con apego en las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria y transparencia, tal como a continuación se detalla.

Según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado y de Zacatecas y sus Municipios, los Entes Públicos tienen la obligación de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público.

Así mismo, en el artículo 10 del citado ordenamiento se dispone que para la formulación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos deberán elaborar sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la referida Ley de Disciplina Financiera del Estado y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, se hace mención que el proyecto de presupuesto de egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría de Finanzas, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, mismo que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos deben enviar sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de octubre del año inmediato anterior al que deban ejercerse.

En ese tenor, en lo que hace al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, según su Ley Orgánica, correspondió a la Comisión de Patrimonio, Planeación y Finanzas, revisar, modificar y aprobar, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de septiembre de cada año, el anteproyecto de presupuesto de egresos y remitirlo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para su revisión y aprobación en los términos contenidos en el presente documento.

En cumplimiento a las disposiciones en mención, de conformidad con lo señalado por la fracción II del artículo 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Auditor Superior remitió a este Poder Legislativo el proyecto de presupuesto de egresos para el respectivo ejercicio fiscal que habrá de ejercer la Auditoría Superior del Estado, a efecto de que sea incluido el presupuesto general de la Legislatura, lo anterior, mediante oficio PL-02-09-3227-/2018, recibido en esta Soberanía el 10 de octubre de 2018, mismo que después de su análisis y resolución de las Comisiones de Gobierno y Administración forma parte de este instrumento legislativo.



Consecuente con lo anterior, las y los diputados que suscriben, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular la presente iniciativa con el objeto de estar en posibilidades de enviarlo en tiempo y formas legales al Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos siguientes:

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

Capítulo	Descripción	2019
1000	Servicios Personales	245,895,038.00
2000	Materiales y Suministros	7,085,026.00
3000	Servicios Generales	78,339,548.00
4000		0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,605,060.00
Total		334,924,672.00

Auditoría Superior del Estado de Zacatecas

Capítulo	Descripción	2019
1000	Servicios Personales	118,172,553.00
2000	Materiales y Suministros	4,545,114.00
3000	Servicios Generales	10,484,472.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,833,285.00
Total		136,035,424.00

En razón de lo antes argumentado, sometemos a la consideración de este Parlamento Soberano, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PARA SER POSTERIORMENTE REMITIDO AL PODER EJECUTIVO ESTATAL A EFECTO DE QUE SE INCUYA EN LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.



Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en los términos precisados en el presente instrumento legislativo.

Segundo. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicitamos sea aprobado con el carácter de urgente resolución.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; párrafo quinto del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y fracción IV del artículo 211 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado sea incluido en la iniciativa de

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 11 de octubre de 2018.

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA
Presidente

**DIP. LUIS ALEXANDRO ESPARZA
OLIVARES**
Secretario

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
Secretario

**DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ
ESCAREÑO**
Secretario

DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO
Secretario

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA
VÁZQUEZ**
Secretario

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
Secretaria

DIP. SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE
Secretaria



4.2

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

El que suscribe, **Diputado Armando Perales Gándara**, integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Colegio Nacional del Notariado Mexicano define al notario público, como un profesional del derecho, investido de fe pública por el Estado, que brinda seguridad jurídica y certeza en los actos y hechos de los que da fe, manteniendo siempre un alto nivel de profesionalismo, total imparcialidad con los prestatarios del servicio y plena autonomía en sus decisiones, las cuales sólo tienen por límite el marco jurídico en la materia.

Para la Real Academia Española “*notario*” es un funcionario público facultado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes.

El papel que desempeñan los notarios públicos en la sociedad es de suma importancia, ya que abonan a la cultura de la legalidad y a la consolidación del Estado constitucional de derecho. Conforman un sector que por su formación misma son proclives al estudio, al análisis minucioso del derecho y su impacto social, económico y cultural, por ello, están en constante capacitación.

Se trata de una función que por su trascendencia se le considera una actividad de orden e interés social. Por ello, el Estado a través de su órgano legislativo tiene la obligación de regularla, razón por la cual se han emitido diversas leyes del notariado. Actualmente, la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas publicada en Suplemento 2 al número 61 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 2 de agosto del 2006, tiene por objeto regular el ejercicio de la función notarial y organizar su desempeño.

Así pues, de acuerdo al artículo 2 del mencionado ordenamiento

La fe pública corresponde originariamente al Estado, quien la ejerce por conducto de sus órganos de gobierno en el desempeño de sus funciones, y por profesionales del derecho a quienes por delegación, el titular del Ejecutivo les confiere esta facultad.

En relación con lo anterior, en el artículo 1º y otros preceptos del mencionado ordenamiento, se le define como la “función notarial”, misma que de acuerdo al diverso artículo 4 ***constituye una garantía institucional para la sociedad, el Estado y por eso, debe prestarse con la mejor calidad posible***, por ende, el titular del Ejecutivo por conducto de sus dependencias competentes tiene la obligación de vigilar que la prestación de esta función se realice de forma ordenada, sin contratiempos y, como lo señala el citado numeral, con la mejor calidad posible.

Siendo una función de orden local por no haberla reservado como una potestad del Congreso de la Unión; en los términos del artículo 124, corresponde a los congresos locales legislar sobre esta materia y a los titulares de los poderes ejecutivos designar a los fedatarios públicos. Por ejemplo, en la fracción XIII del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas se establece

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:



XIII. Designar a los fedatarios públicos en los términos de la ley de la materia;

En concordancia con lo antes estipulado, el artículo 9 de la citada Ley del Notariado dispone

Artículo 9. *Se establecen como facultades del titular del Poder Ejecutivo del Estado, las que ejercerá por sí, o a través de la Coordinación General Jurídica o de sus dependencias, las siguientes:*

II. Delegar en licenciados en derecho el ejercicio de la función notarial en el Estado;

Bajo ese contexto, en los términos de la fracción I del artículo 9 del precitado ordenamiento al titular del Poder Ejecutivo le corresponde **determinar la creación de nuevas notarías o declarar vacantes para que sean cubiertas, para satisfacer los requerimientos que del servicio demande la sociedad.**

La Ley del Notariado en vigor contiene disposiciones más rígidas para acceder a una patente o fíat, en razón de que el procedimiento para ingresar ahora se desarrolla mediante el sistema de oposición, siendo que anteriormente prevalecía el amiguismo y la discrecionalidad. Actualmente, deben aprobarse dos exámenes, uno de carácter práctico y otro de orden teórico, lo cual favorece a la prestación de un mejor servicio a la sociedad. Sin embargo, la exigencia de estos procedimientos ha propiciado, que sea más complejo acceder a una patente, lo cual genera que algunos distritos notariales estén vacantes.

Con la finalidad de cubrir las notarías vacantes, ejerciendo las potestades otorgadas en la fracción XIII del artículo 82 de la Constitución estatal, la entonces Gobernadora del Estado, Licenciada Amalia García Medina, ordenó publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 20 de marzo de 2010, la Convocatoria al Examen de Oposición para la patente de aspirante a Notario Público del Estado.

A la convocatoria acudieron diversos profesionales del derecho y en base a la misma se llevó a cabo el proceso de selección respectivo. Empero, algunos aspirantes estimaron que dicho proceso no fue desarrollado de acuerdo a la normatividad en la materia, procediendo a su impugnación, lo cual dio lugar a un juicio de nulidad y posteriormente, a la interposición de un juicio de amparo administrativo ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito.

Lo anterior, propició que dicho proceso se interrumpiera y, consecuentemente, no se habilitaran más notarías, perjudicando a un número considerable de habitantes de los distritos notariales, ya que aumentan los costos de sus trámites debido a que tienen que trasladarse a otros distritos con la consecuente erogación de recursos.

Se tiene conocimiento que actualmente en el estado se encuentran acéfalas, por circunstancias diversas, varias notarías públicas, siendo las siguientes:

- (Dos) en el Municipio de Zacatecas.
- (Dos) en el Municipio del Teúl de González Ortega, Zacatecas.
- (Una) en el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.
- (Una) en el Municipio de Calera, Zacatecas.
- (Una) en el Municipio de Juchipila, Zacatecas.
- (Una) en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas.

En ese orden de ideas, con la finalidad de evitar que se continúe dañando la economías de muchas familias que acuden a la prestación de los mencionados servicios, se propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, emita las convocatorias y realice los procesos de selección respectivos, para cubrir las vacantes y evitar que se afecte a la población de los distritos notariales que se encuentran vacantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Representación Popular la siguiente



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EMITA LAS CONVOCATORIAS Y REALICE LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES PARA OTORGAR LAS PATENTES DE NOTARIO RESPECTIVAS.

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo, para que a través de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, emita las convocatorias y realice los concursos respectivos, con la finalidad de cubrir las vacantes y evitar que se afecte a la población de los distritos notariales que se encuentran acéfalos.

Segundo. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito sea aprobado con el carácter de urgente resolución.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 09 de octubre de 2018.

A t e n t a m e n t e .

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA.



4.3

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

La que suscribe **Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado** integrante de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como es conocido, para las mujeres de nuestro país el cáncer de mama se ha convertido un amenaza constante y latente, dado que dicho padecimiento es la primera causa de muerte en mujeres mayores de 25 años según la información de carácter oficial con que se cuenta; lo cual, vuelve necesario y urgente que todas y todos, es decir el sector público, el privado y la sociedad civil en general, generemos una serie esfuerzos, estrategias y programas de manera conjunta, con el objetivo de disminuir en lo inmediato esas cifras tan altas, para ello, la mejor herramienta con que habrá de contarse es la prevención; por ello, es necesario ampliar, diseminar y universalizar toda la información para concientizar a la población y fortalecer su detección oportuna, así como mejorar programas de prevención y tratamiento.

Es así que este es uno de los cánceres de mayor incidencia a nivel mundial es el de seno. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se detectan 1.38 millones de nuevos casos y fallecen 458 mil personas por esta causa. En México, todos los días mueren en promedio 15 mujeres a causa del cáncer de mama y las cifras continúan en aumento, de acuerdo a especialistas del Instituto Nacional de Cancerología (InCan). Entre 18 mil a 20 mil casos nuevos se diagnostican cada año de cáncer de mama, y de esas se registran alrededor de cinco mil 600 fallecimientos anualmente y cerca del 70% llegan en etapas avanzadas", señalaron médicos de la institución.

Ante este problema es importante implementar acciones y programas de prevención, las campañas en todo el mundo nos ofrecen el conocimiento sobre el diagnóstico, factores de riesgos, atención oportuna, tratamiento al cual debemos acudir con prontitud, como sociedad preocupada, buscamos la salud de nuestras niñas, niños, mujeres, hombres y adultos mayores; por ello es tan importante la revisión, dejar a un lado el miedo, la



ignorancia y revisar constantemente nuestra salud, porque si es detectado el cáncer a tiempo podemos salvar vidas.

Existe un fuerte compromiso social y de las distintas instancias de salud a través del gobierno federal, estatal y municipal, para combatir esta difícil y dolorosa enfermedad.

La atención a la prevención de cáncer de mama, significa para los gobernantes absoluta disposición de coordinar los trabajos y programas preventivos en pro de este grupo vulnerable; como legisladores buscamos objetivos precisos para disminuir la tasa de mortalidad debido a esta enfermedad en el estado, en Zacatecas cobra la vida de 3 a 4 mujeres cada dos semanas, para disminuir las causas implementemos las políticas públicas que ayuden a realizar diagnósticos oportunos para la detección y cura de enfermedades.

Es imperante generar una nueva conciencia y cultura de observación, valoración y aprecio; definitivamente nos encontramos inmersos en una transformación de la mentalidad colectiva; gracias a los esfuerzos emprendidos desde diversas trincheras, sin embargo, es una tarea inacabada que siempre habrá de requerir más hombres y mujeres con dedicación y vocación de servicio para disminuir dicho mal; es fundamental adquirir un actitud de trabajo en equipo, en aras de una sociedad más sana y precavida.

En vísperas de la conmemoración del DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, que es el próximo día viernes 19 de octubre; se estarán llevando diversas actividades en favor de su detección oportuna, prevención y erradicación, actividades en las que todos como una sociedad debemos contribuir y participar, esta tarea es de todas y todos; es fundamental propiciar una unión de fuerzas, esfuerzos y capacidades, en aras de impulsar políticas públicas, programas, acciones y campañas que garanticen no sólo el derecho a la salud, sino ampliar y divulgar eficientemente la información sobre la detección oportuna y mejorar, programas de prevención y tratamiento a esta enfermedad que continúa causando la muerte a miles de mujeres.

Por lo tanto, en esta iniciativa de Punto de Acuerdo, no solamente se pretende elevar un posicionamiento, si no contribuir a esa conjunción de esfuerzos para sensibilizar a las mujeres en la detección oportuna que pueda salvar vidas; ya que desde hace años se llevan a cabo y se intensifican en el mes de octubre, sino que mediante este exhorto se hace un llamado a diversas instancias para conmemorar y llevar a cabo más acciones de prevención, con el objetivo de llegar a todas las mujeres en los cincuenta y ocho municipios de la entidad, con independencia si se tiene acceso a los medios de comunicación o medios digitales, es decir que se continúen haciendo esfuerzos para que de manera personal y colectiva se procure el alcanzar el mayor porcentaje de mujeres en el estado, y además que dichos esfuerzos se establezcan de manera permanente y solamente durante este mes, en el que se ha instaurado el DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Por último y debido a la premura de establecer de forma inmediata las presentes acciones, y virtud que está transcurriendo el mes destinado a dicha conmemoración, es por lo que se solicita y encuentra su pertinencia que el presente punto sea aprobado de urgente resolución, para que de forma inmediata a su aprobación, comiencen a surtir efectos los puntos petitorios del presente instrumento legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, SE GENERE MATERIAL DE INFORMACIÓN Y SE HAGA LLEGAR A LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA SU DIFUSIÓN, ASÍ COMO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LA MUJER A MANTENER CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE FORMA PERMANENTE Y QUE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS SEAN ILUMINADOS DE COLOR ROSA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

PRIMERO.- Se exhorta al Gobierno del Estado de Zacatecas, para que a través de la Secretaría de Salud, se difunda información y material a los 58 municipios del estado, para concientizar sobre la prevención del cáncer de mama.

SEGUNDO.- Se exhorta a los 58 Ayuntamientos Municipales para que a través de sus instancias municipales para las mujeres, se establezcan actividades, programas y campañas permanentes de diseminación de la información para la prevención del Cáncer de mama.

TERCERO.- En el marco del DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, se iluminen de rosa los monumentos y edificios públicos que así lo permitan, durante el mes de octubre y a partir de la fecha de aprobación.

CUARTO.- Se apruebe el presente Punto de Acuerdo de urgente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo.

Zacatecas, Zac., 05 de septiembre de 2018.

DIP. PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO



4.4

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Carolina Dávila Ramírez**, en mi carácter de integrante de la LXIII Legislatura del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 28 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha dicho con razón que en los jóvenes está depositada gran parte del futuro de nuestro país, es una de las riquezas con las que contamos para ver la transformación en varios ámbitos del desarrollo, lo anterior, derivado de la gran complejidad y aristas en su formación académica, así como el devenir en su convivencia social. Derivado de ello, los jóvenes tienen percepciones diferentes a las que tienen las personas de mayor edad, pueden concebir ideas distintas en el quehacer político de nuestra sociedad, innovando en muchos casos en la solución de problemas cotidianos que le competen al Estado.

En nuestros días, es mayor la participación de este sector de la población, los jóvenes en este momento son personas informadas y conocedoras no solo de los problemas locales, son ávidos analistas de las políticas públicas que afectan directa o indirectamente su futuro, sin embargo, ha quedado solo en el discurso su participación activa y el tomar en cuenta sus posturas y propuestas ante las determinaciones del gobierno en todos sus ámbitos. En ese sentido, se cree conveniente que en aras de aprovechar al máximo las ideas innovadoras y energética con las que cuentan un gran número de jóvenes, se estructuren los cambios necesarios para que tengan acceso a una participación activa, pero sobre todo, cimentada en el respeto a sus derechos fundamentales, que ponga fin a la desconfianza solo por la brecha generacional entre éstos y los adultos.

Para poder consolidar la importante labor no solo de esta Soberanía Popular, sino de las instituciones públicas en general, será primordial escuchar sus intereses, inquietudes, motivaciones y propuestas para sentar las bases de un México fortalecido, en donde las voces de todos los mexicanos se escuchen, se atiendan y se pongan sobre la mesa a la hora de definir las políticas públicas del país, así como legislar en beneficio de todos.

En el caso del estado de Zacatecas, se cuenta desde el año 2014, con una Ley de la Juventud, cuyo objeto es objeto promover, fomentar, establecer y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en la Entidad, así como implementar las políticas públicas para su desarrollo integral, en ese sentido, en dicho cuerpo normativo se establece como medio de participación en la vida política del estado, el Parlamento

Joven, siendo éste el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde los jóvenes podrán manifestar, ideas y opiniones sobre los temas y problemas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional, y el cual se lleva a cabo en el mes de agosto de cada año.

Atendiendo a la importancia que debe tener la organización y desarrollo del Parlamento Joven, es necesario que todos los diputados se encuentren inmersos en el debate de las ideas, posturas y propuestas de los jóvenes que sean seleccionados a partir de la convocatoria emitida para tal fin, sin embargo, el desarrollo del Parlamento Joven, queda comprendido en el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura, lo que pone en riesgo su realización, lo anterior se puede constatar con la falta de organización del Parlamento Joven que debió desarrollarse el mes de agosto pasado, el cual por circunstancias de agenda legislativa no pudo concretarse.

Aunado a lo anterior, y toda vez que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de julio de 2018, y vigente a partir del 7 de septiembre del mismo año, amplía los dos periodos ordinarios de sesiones, el primero del primero de agosto y concluye el quince de diciembre, y el segundo del primero de febrero al treinta de junio, se cree conveniente, a efecto de que se le dé la importancia debida, así como la formalidad de instalarse en el Salón del Pleno de la propia Legislatura, se modifique la fecha de su celebración, lo que permitirá a los diputados integrantes de cada Legislatura, asistir al desarrollo del Parlamento Joven, y de acuerdo a las propuestas, tomarlas en cuenta para la agenda legislativa que se desahogará por cada uno de ellos en los periodos ordinarios de sesiones. En esta tesitura, se propone que el Parlamento Joven se lleve a cabo la última semana del mes de enero de cada año, lo que facilitará la concurrencia de los diputados integrantes de la Legislatura del Estado, evitando con ello que sea solo una cámara de resonancia y sin ningún tipo de beneficio.

Estoy convencida en que al contar con un foro de proyección como este, permitirá también el surgimiento de nuevos líderes entre la población juvenil, quienes además se darán cuenta que el construir consensos no es fácil, sobre todo por su empeño en defender sus ideales y creer que sus razones son las únicas viables, debemos darle apertura a las nuevas generaciones, es una circunstancia natural e inevitable, y qué mejor que prepararlas de la mejor manera en un ambiente de compromiso, respeto a las ideas y búsqueda de consensos, a fin de cuentas la Legislatura del Estado es la Tribuna de los ciudadanos, y como legisladores no tenemos la mejor de las respuestas en todas las materias.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 98 del Reglamento General, presento para su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO UNICO: Se reforma el artículo 28 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Art. 28. *La convocatoria se publicará en el mes de **octubre** del año anterior a la celebración y tendrá una duración de 60 días naturales.*

*El Parlamento Joven se llevará a cabo **la última semana del mes de enero de cada año**, en el día establecido por el Comité Organizador, en la sede de la Legislatura del Estado de Zacatecas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

4.5

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
Presente.

Diputada Emma Lisset López Murillo y Diputados José Guadalupe Correa Valdez y Pedro Martínez Flores, Edgar Viramontes Cárdenas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Y Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un principio esencial en cualquier sistema democrático es el equilibrio entre Poderes. Es indispensable para garantizar la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y, sobre todo, la representación e incidencia en la vida política de todas y todos los ciudadanos y de los grupos que integran una sociedad.

El Poder Legislativo, y por tanto sus órganos internos, es decir sus Comisiones, deben cumplir con dos objetivos esenciales. En primer lugar, ser un reflejo fiel de la pluralidad política. En segundo, asegurar la existencia de contrapesos, que permitan autonomía plena frente al Ejecutivo y al Judicial.

La Comisión de Vigilancia, en este sentido, es un instrumento diseñado originalmente con el objetivo de mantener ese equilibrio y de supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos. De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, le competen, entre otras facultades, conocer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y determinar el nombramiento y remoción del Auditor Superior del Estado.

Es decir, tiene entre sus encomiendas generar un marco jurídico y administrativo para una correcta fiscalización del Ejecutivo. Su función empata, además, con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en tanto favorece “condiciones estructurales y normativas que permitan el funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público”.

La composición actual del Congreso de Zacatecas impide que el mecanismo que se planteó el pasado 20 de septiembre para integrar la Comisión de Vigilancia garantice la autonomía plena del Poder Legislativo.

Por un lado, el Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional es el partido de origen del Ejecutivo Estatal y por tanto existe indudablemente una afinidad que no abona a las tareas de fiscalización. Por el otro, el Movimiento Regeneración Nacional es, en principio, el grupo mayoritario y además es afín al Ejecutivo de la Unión, el cual, a través de convenios y participaciones, envía aproximadamente 90% del total de los recursos presupuestados para Zacatecas.

Si queremos que la Legislatura sea un reflejo de la pluralidad de la vida política y contribuya, de manera efectiva, a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, es indispensable crear condiciones que



favorezcan la consolidación de contrapesos internos y la participación de las minorías. La dinámica de nuestra vida democrática así lo demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el proemio del artículo 163 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 163. La Comisión de Vigilancia se integrará por diputados de diferentes grupos parlamentarios, cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados, **siempre y cuando no sea el mismo partido político por el que resultó electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, caso en el cual le corresponderá a la segunda minoría.** Le corresponderá el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a IX.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 09 de octubre de 2018.

A t e n t a m e n t e .

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDEZ**

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



4.6

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

Los que suscriben Diputados de la Bancada de Movimiento de Regeneración Nacional(MORENA) **Omar Carrera Pérez, Jesús Padilla Estrada, Héctor Adrián Menchaca Medrano, Alma Dávila Luevano, Armando Perales Gándara, Felipe de Jesús Delgado de la Torre, Verónica del Carmen Díaz Robles, Mónica Borrego Estrada y la Diputada del Partido del Trabajo Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, todos integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I, 45 y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como el 97 fracción I, del Reglamento General de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA DEROGAR LOS ARTÍCULOS 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 Y 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE COBRO DEL IMPUESTO DE CONTROL VEHICULAR Y DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA.

Sustento esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El refrendo vehicular, es la obligación fiscal que asume el ciudadano por el derecho del uso de las placas para su vehículo durante el ejercicio fiscal de que se trate ó en su caso, durante la vigencia de las mismas.

Por otra parte, el artículo 31 de la Constitución Federal en su fracción IV, hace mención a los elementos que se requieren para que las contribuciones fiscales y en particular, los impuestos y derechos sean considerados con un sustento legal; dentro de estos elementos encontramos los que hacen referencia a:

- Que sean establecidos en Ley.
- Que se determinen con exactitud los caracteres esenciales de la contribución; como son el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago.
- **Que sean proporcionales y equitativos; y**
- Que se destinen al pago de los gastos públicos.



Es así que, que a falta de alguno de estos requisitos, el impuesto será contrario a lo establecido por la Constitución, puesto que, de aplicarse se traduciría en un cobro injusto afectando a la economía de los contribuyentes.

Ahora bien, según se desprende de lo anterior, resulta necesario e imprescindible que, para el pago de impuestos y algunos otros derechos, es necesario que la autoridad recaudadora anteponga como medida de control los principios de proporcionalidad y equidad, esto es necesario para que todas aquellas contribuciones que se pretenden cobrar gocen de legalidad, hecho que en la especie y cómo podemos observar en la Ley de Hacienda y en los artículos que se propone derogar no acontece.

Si bien es cierto, no pretendemos que nuestro sistema recaudatorio se convierta en un sistema laxo, débil y complaciente, también es cierto que pretendemos que el marco legal que lo sustente sea legal, legítimo y acorde a los tiempos difíciles (*económicamente hablando*) en los cuales vivimos como sociedad zacatecana, porque resulta injusto no solo jurídicamente sino moral y éticamente que la autoridad recaudadora pretenda imponer contribuciones que han sido ya tachadas de inconstitucionales por los Tribunales federales en materia de control de la constitucionalidad.

De seguir empeñada la autoridad en hacer estos cobros ilegales y desproporcionados, lo que se avecina no solo es una crisis económica en los ciudadanos sino que podemos llegar al extremo de una crisis de ingobernabilidad social, ya que, el ciudadano que tiene ingresos apenas suficientes para subsistir no estará dispuesto a seguir tolerando mas abusos por parte de las autoridades recaudadoras.

Es por ello, que nosotros como legisladores tenemos el deber moral y jurídico de modificar o eliminar como es el caso que se propone, todas aquellas normas jurídicas que afecten y vulneran la esfera tanto jurídica, económica y social de los ciudadanos de nuestro Estado, es por estos motivos por los que hoy comparezco ante este Pleno a solicitar que, atendiendo a nuestra obligación como legisladores modifiquemos el marco legal que da sustento a estos impuestos y derechos que regulan el control vehicular y el impuesto adicional para infraestructura, ya que como se ha dicho en el proemio de la presente, tales cobros devienen ilegales e inconstitucionales por carecer de proporcionalidad y equidad en los montos económicos que contemplan.

Para mayor sustento de lo anterior, podemos señalar las deficiencias y errores contenidos en los numerales que se pretende su derogación, toda vez que, las figuras impositivas que contiene carecen de los elementos de validez a los que nos hemos referido con antelación.

Por principio de cuentas; por lo que ve al *impuesto adicional para la infraestructura*, observamos que tal impuesto trastoca el principio de proporcionalidad tributaria, en virtud de que no refleja la capacidad tributaria del gobernado, ya que toma como base gravable otro impuesto y no los ingresos, utilidades o rendimientos que del mismo derivan; por lo tanto, este impuesto resulta violatorio del principio de

proporcionalidad tributaria establecido en el artículo 31, fracción IV de la Carta Magna, porque se trata de un impuesto cuyo hecho imponible es cumplir con otras obligaciones tributarias, lo que no guarda congruencia con la capacidad contributiva del sujeto pasivo al tratarse de una contraprestación por un servicio público.

En relación con el impuesto denominado como, *control vehicular servicio*, podemos referir que tal contribución transgrede los principios de equidad y proporcionalidad tributarias, debido a que, para el cobro de este derecho se atiende a un factor ajeno al costo del servicio público involucrado, al establecerse diversos costos por un mismo servicio, en función del modelo o año del automotor o el tipo de vehículo de que se trate; pero la realidad jurídica es que, en la forma en cómo está planteado el artículo de nuestra Ley de Hacienda que contempla esta contribución, no se atiende a que el costo por el servicio público tiene que ser individualizado al contribuyente, por lo que tales impuestos no atienden a la proporcionalidad de los derechos debe analizarse en función de la correlación entre la cuota a pagar y el costo del servicio de que se trate, a través de criterios de razonabilidad y no de cuantía.

En conclusión; un impuesto será proporcional y equitativo mientras los parámetros elegidos por el legislador para su cálculo sean razonables y objetivos, lo que implica la correlación entre la cuota a pagar y el costo del servicio de que se trate en función de la intensidad de su uso por parte del contribuyente, sin que puedan establecerse criterios cuantitativos, hechos que no se ven reflejados en los dispositivos jurídicos que se pretende sean derogados, para poder dar al ciudadano un producto legislativo que sea acorde a la realidad social y económica de nuestro Estado.

POR LO ANTES EXPUESTO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA INICIATIVA DE DECRETO PARA DEROGAR LOS ARTICULOS 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE COBRO DE IMPUESTO DE CONTROL VEHICULAR Y DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se derogan los artículos **78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 99** de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. A 10 de Octubre de 2018.



DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

DIP. HÉCTOR MENCHACA MEDRANO

DIP. ALMA DÁVILA LUEVANO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

DIP. FELIPE DELGADO DE LA TORRE

DIP. VERÓNICA DÍAZ ROBLES

DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES



4.7

CC. Diputados y Diputadas de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

El suscrito, Francisco Javier Calzada Vázquez, diputado local, con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con el debido respeto presento a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la presente iniciativa de Decreto que adiciona dos párrafos al Artículo 50 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en virtud de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las manifestaciones culturales más arraigadas lo constituyen las fiestas patronales, las que se realizan periódicamente en poblaciones, barrios y colonias y, más allá del reconocido homenaje a santos patronos, vinculados con la religión católica, tienen la finalidad de fomentar la cohesión social y favorecer el carácter identitario de las comunidades.

De manera tradicional, para la celebración de dichos festejos las comunidades organizan comités o patronatos, los que tienen el objeto de hacerse llegar recursos y propiciar la organización a través de comisiones con propósitos específicos y delimitados.

Por otro lado las ferias son instalaciones de exposiciones públicas para la venta de los diversos productos de las regiones que las organizan, también de manera periódica, y tienen la finalidad de la obtención de recursos monetarios a partir de la venta directa y la consecución de negocios en el medio y largo plazos con potenciales compradores.

Asimismo las ligas deportivas, de diferentes disciplinas, ejecutan anualmente gastos, los que en algunos casos se encuentran debidamente programados, pero que en muchos otros no cuentan con esta programación y requieren de apoyos monetarios para la compra de vestimentas, premios en efectivo o en especie, e insumos para la práctica de la disciplina deportiva, entre los que se puede incluir la construcción de infraestructura o el mantenimiento preventivo o correctivo de la misma.

Además de este tipo de festividades, las sociedades cuentan con otras que son esporádicas, coyunturales y que se realizan por una sola vez, tales como bailes y otros de esta naturaleza, los que en la mayoría de los casos tienen la intención de la recaudación de dinero.

Para todos los casos resulta común el hecho de que una parte de los gastos destinados para la celebración proviene de la cooperación de las personas involucradas, pero por lo general la más importante proviene del gasto público, sin que se encuentre debidamente presupuestado.

De acuerdo con la UNESCO, “El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional”.

De muchas maneras, las festividades a que se hace referencia en la presente iniciativa, se encuadran dentro de la definición de patrimonio cultural inmaterial; se trata de actividades que de manera cotidiana se realizan y

que reclaman, y obtienen, el apoyo económico de los gobiernos. Sin embargo los gobiernos no presupuestan puntualmente los subsidios que se otorgan, por lo que se hace de forma indiscriminada, con impacto a diferentes partidas presupuestales.

Como se señala en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura de la Secretaría Federal de este sector, los presupuestos destinados a la cultura, son “un mecanismo de acceso y participación de los diferentes órdenes de gobierno y de la sociedad civil, para el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar los diversos esfuerzos a fin de conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible, así como el fomento del arte y la cultura a lo largo y ancho del territorio nacional”.

Según La Ley de fiscalización y rendición de cuentas del estado de Zacatecas la fiscalización de las cuentas públicas comprende “La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables”.

Por su parte la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que “La disciplina financiera comprende los procesos y acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos”.

Es deseable, porque tal es la obligación gubernamental, que los recursos públicos no se destinen a actividades, proyectos y programas que no tengan una utilidad social, o bien no generen recursos que, en su caso, pudieran utilizarse para favorecer el desarrollo y el bienestar social, y que los mismos se utilicen con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los recursos no presupuestados que se destinan para solventar gastos de fiestas patronales, ferias, bailes, torneos deportivos con fines lucrativos, más allá de coadyuvar con los fines que persiguen las manifestaciones culturales inmateriales, pudieran enmarcarse en la utilización indebida de los recursos públicos en acciones de clientelismo o utilización político electoral de los programas de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en lo dispuesto por el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

DECRETO

Que adiciona dos párrafos al Artículo 50 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y los municipios, para quedar como sigue:

Capítulo III Prohibiciones en materia de ejecución del gasto



Artículo 50. La Secretaría y los servidores públicos adscritos a ésta, en ningún caso podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter por la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones federales, gasto federalizado, gasto concurrente o *pari-passu*, ni en ningún otro recurso federal o estatal de los establecidos en esta Ley.

El correcto ejercicio de los recursos destinados a infraestructura, obras, adquisiciones de bienes y servicios, acciones y programas desde el proceso de adjudicación, contratación y entrega será de la exclusiva responsabilidad de la dependencia u organismo público descentralizado ejecutora de los recursos, quien a su vez deberá obtener la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos conforme a la legislación, convenio o contrato que le sea aplicable.

Los entes públicos tienen prohibido destinar recursos públicos para su utilización en ferias, bailes, fiestas patronales, eventos y torneos deportivos con fines de lucro y cualquier otro de la misma naturaleza, con excepción de los culturales que estén debidamente reglamentados y presupuestados.

Al incumplimiento de esta disposición corresponde las sanciones previstas conforme al título séptimo de La Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan la presente.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas a 11 de octubre de 2018

Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez

